



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y LA ASOCIACIÓN DESPERTAR Y FORMAR LÍDERES JUVENILES (DEFORLIJ)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, se suscribe en la República del Paraguay, entre la **ASOCIACIÓN DESPERTAR Y FORMAR LÍDERES JUVENILES**, en adelante denominado **DEFORLIJ** representado por la señora Angélica Zárate Mercado, con Cédula de Identidad N°3.696.773, domiciliado a los efectos de este Convenio en Bahía Negra e/ Comuneros y Aquidaban, de la ciudad de Villarrica, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, en adelante **Municipalidad**, representado por el Intendente Municipal, Magín Benítez Benítez con cédula de identidad N.º3.621.787 acompañado por el Secretario General Fabio David González Sanabria con cedula de identidad N° 3.837.674, domiciliado a los efectos de este Convenio sobre la calle Gral. Díaz de la ciudad de Villarrica, Acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEFORLIJ es una Asociación Civil sin fines de lucro con capacidades restringidas, que tiene por finalidad orientar hacia el involucramiento y la responsabilidad comunitaria a los jóvenes a través del liderazgo para que sean protagonistas de la transformación de la realidad social, ayudando al desarrollo y al cambio continuo en forma participativa, empática, creativa y activa. Promover la formación continua en varios ejes acorde a la problemática social a través de proyectos. Despertar, estimular y fortalecer el liderazgo juvenil para que sean partícipes en la búsqueda del desarrollo y el cambio social. Identificar jóvenes con aptitudes y actitudes de liderazgo con el propósito de formarlos y fortalecerlos como actores principales del progreso y la transformación social. Formar líderes en diferentes sectores sociales y etario, a fin de fomentar la participación de los mismos para el desarrollo social de la comunidad local. Acompañar las iniciativas y la participación de los líderes, otorgándoles asesorías constantes durante el proceso de la actividad o proyecto que emprendan.

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA es una comunidad de vecinos con gobierno y territorio propio, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales y que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos; corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, así también podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y goza de las ventajas y privilegios que la legislación reconozca a favor del Estado. Asimismo, en materia de educación la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal. En materia de desarrollo humano y social tiene la función de la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género; la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DE IMPLEMENTACIÓN

Este Convenio Marco tiene por objetivo establecer las líneas directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA y DEFORLIJ con el objetivo común de promover la formación del liderazgo juvenil y la participación comunitaria de los jóvenes en actividades diversas.



Abog. Fabio D. González
Secretario General
Municipalidad de Villarrica



Magín Benítez Benítez
Intendente Municipal
Fabio David González Sanabria
Secretario General

La colaboración se desarrollará a través de las siguientes acciones que contribuyan al propósito y los objetivos de este Convenio:

1. **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** y **DEFORLIJ** reconocen que el presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de Convenios similares con otras instituciones.
2. **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** y **DEFORLIJ** colaborarán entre sí en la identificación, puesta en marcha y ejecución de proyectos comunes.
3. **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** y **DEFORLIJ** se reconocen mutuamente como instituciones con capacidad para gestionar la implementación de proyectos de cooperación al desarrollo, así como para realización de estudios e investigaciones que contribuyan al logro de los objetivos de la otra.
4. **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** y **DEFORLIJ** se comprometen, a poner a disposición de los programas y actividades los recursos humanos calificados, así como los recursos económicos según previsión presupuestaria y disponibilidad financiera.
5. **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** y **DEFORLIJ** se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

El presente Convenio es aplicable a nivel regional y nacional, en particular en las zonas donde las partes coincidan en su intervención.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS GENERALES

DEFORLIJ Y MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA se comprometen a respetar, cumplir y hacer cumplir, por los funcionarios y profesionales a su cargo las normas establecidas en favor de la adolescencia y la juventud por la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (ratificado por el Paraguay por Ley N°57/90), las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N°1680/01) y la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia vigente y demás leyes y políticas públicas complementarias y afines que se dicten en torno a los objetivos generales del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia durante todo el mandato municipal (2021-2025). Las partes podrán prorrogar el presente Convenio de mutuo acuerdo y mediante comunicación con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento, lo que será formalizado por medio de una adenda al presente Convenio. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, incluso sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna mediante aviso por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación, periodo en el cual las partes estarán obligadas a cumplir con los compromisos contraídos en el Convenio. Eventuales convenios específicos quedarán rescindidos en este caso.

Cualquiera de las partes podrá rescindir de pleno derecho el presente acuerdo por incumplimiento de la otra parte de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, si la parte incumplidora no subsanase dicho incumplimiento dentro de un plazo de 07 (siete) días de la fecha de la notificación recibida, salvo que dicho incumplimiento involucrase cualquier tipo de violación o transgresión a los derechos de adolescentes y jóvenes, en cuyo caso operará de forma automática. El incumplimiento dará derecho, a la otra parte, a la indemnización de

Abel D. González
Secretario General
Municipalidad de Villarrica



AGUSTÍN MATEO BERNÉZ
SECRETARIO
Municipalidad de Villarrica
San Espíritu Santo



DEFORLIJ
Despertar y Formar Líderes Juveniles
"Puskubura Oñesindaba"

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE:

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN EXTERNA

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio.

En el marco de convenios, programas y proyectos específicos derivados del presente Convenio Marco, será obligación de las partes que la comunicación a terceros (prensa y público en general), se realice de manera conjunta. Se considerarán para tal hecho los siguientes aspectos:

- Logotipos y emblemas: Las partes deberán utilizar el nombre, logotipos y emblemas de la otra Institución, sólo y exclusivamente en las actividades relacionadas a convenios, programas y proyectos específicos acordados entre las partes. Estos logotipos y emblemas deberán ser reproducidos en las condiciones que cada institución lo autorice; no podrán ser modificados por las otras partes.
- Publicaciones: En cuanto a los derechos de autor sobre las obras que se puedan producir como consecuencia directa de la ejecución de convenios, programas y proyectos específicos (incluyéndose informes de investigación, manuales, libros, fotografías, software informáticos y demás datos computarizados u otros trabajos literarios o gráficos), se reconoce expresamente que corresponderá a las partes y en forma conjunta todos los atributos de orden patrimonial tanto a nivel nacional como internacional; y en consecuencia las Partes podrán hacer uso sin fines de lucro de dichos productos, lo que incluye entre otros su publicación y/o traducción, respetando los derechos correspondientes.

Por lo anterior, en todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales, originadas en base al presente Convenio, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Previo a la realización de los mismos, la parte encargada de la realización del material deberá contar con la aprobación de la otra parte. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado, cumpliendo los lineamientos que cada entidad tiene para este tipo de materiales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan mantener en todo momento excelente coordinación y comunicación, basado en respeto mutuo.

Si las partes así lo acordaran, se podrá someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de mediación ante la Oficina de Mediación del Poder Judicial de la ciudad de Villarrica, en caso seguir la controversia, por este acto se someten a los tribunales de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, considerándolos parte integrante del presente Convenio.

Abog. Fabián González
Secretario General
Municipalidad de Villarrica



DR. MACARENO SÉNTEZ
SECRETARIO
Municipalidad de Villarrica
del Espíritu Santo



DEFORLIJ
Despertar y Formar Líderes Juveniles
"Psychobuena Ovejasduba"



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran, que las marcas relacionadas, y cualquier otra derivada de convenios, programas y proyectos específicos derivados del presente Convenio, no constituirán violación de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo en forma no restrictiva a relaciones confidenciales, derechos otorgados en virtud de patentes de invención, secretos comerciales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad (incluyendo apropiación ilícita de secretos comerciales), de los cuales un tercero fuese titular.

Por tanto, las partes garantizan ser titulares exclusivos y tener libre disposición de todos los derechos relacionados a convenios, programas y proyectos específicos derivados del presente Convenio y que ningún tercero tiene derecho a impedir o condicionar la celebración o ejecución de este Convenio. Asimismo, las partes son responsables de cualquier reclamo o demanda relacionada a los derechos de propiedad más arriba citados de manera individual y liberan a la otra parte de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir con relación a la violación de tales derechos.

Toda información intercambiada en el marco del presente Convenio no podrá ser publicada o transferida a una tercera Parte, sin la previa autorización escrita de la Parte que provee dicha información. Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección de derechos intelectuales. Los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento generado y los prototipos que se deriven de las actividades realizadas en el amparo del presente Convenio, serán de dominio público y no podrán ser explotados comercialmente por ninguna de las Partes.

Ambas Partes se constituirán en autores de los resultados, informes, y conocimientos generados en el marco de este Convenio y podrán transferirlos para su replicabilidad a solicitud de terceras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMOS DE CONTROL Y MONITOREO

La gestión del Convenio entre las partes, será controlada y monitoreada por una Coordinación Ejecutiva conformada por representantes de ambas instituciones, designados por la máxima autoridad del **DEFORLIJ MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, a los efectos de elevar informes sobre la ejecución del presente Convenio, el cual contendrá pormenorizadamente los detalles de gestión.

La Coordinación Ejecutiva será la encargada de las labores de coordinación, seguimiento y monitoreo de las iniciativas descritas en el presente Convenio.

Esta Coordinación Ejecutiva será también la responsable de realizar las acciones correctivas que sean necesarias para la mejor implementación de los convenios específicos, programas y proyectos enmarcados en el presente Convenio y se reunirá las veces que considere necesario.



Abog. Fabio B. González
Secretario
Municipalidad de Villarrica



DR. JOSÉ MARÍA RIVERA
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espíritu Santo



DEFORLIJ
Despertar y Formar Líderes Juveniles
"Dusolokua Oñandakua"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NULIDAD

Con relación a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas o condiciones de este Convenio fuere total o parcialmente nulo, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula, permaneciendo las demás cláusulas vigentes y sin variación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DIPLOMÁTICA

Queda específicamente convenida en forma especial y excepcional, la cláusula diplomática, en virtud de la cual, las partes, podrán sin responsabilidad alguna, dejar sin efecto el presente Convenio antes de la fecha de vencimiento, cursando un aviso previo y por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra Parte, señalando la causa de resolución anticipada del Convenio única y exclusivamente en los siguientes casos: a. Guerra internacional o civil interna; b. conflicto político armado interno que afecta el normal desarrollo de este Convenio; c. por falta de los recursos humanos, técnicos o financieros necesarios para llevar adelante el presente Convenio; y tampoco habrá obligación de las partes de pagar indemnización alguna. Las partes comunicarán por escrito y de manera inmediata, en caso de darse cualquiera de las causales precedentemente mencionadas, especificando la causal acaecida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES

Los siguientes puntos tienen que respetarse en cualquier momento de vigencia del presente Convenio, implicando su no implementación una revisión del mismo:

- *Violación de los principios y estándares de salvaguardia de adolescentes y jóvenes o el incumplimiento del código de conducta de DEFORLIJ.*
- *Fraude o corrupción.*
- *Actividades ilegales.*
- *Discriminación basada en el sexo u otros factores (etnicidad, costumbres, idioma, género, edad, discapacidad, orientación sexual, visión política o religiosa)*
- *Prácticas que violan los derechos y la dignidad humana, o que resulten en el prejuicio o exclusión de cualquier persona.*
- *Incumplimiento constante de los términos del acuerdo de Convenio.*
- *Incumplimiento de los compromisos contractuales del donante.*

Forman parte integrante del presente Convenio y quedan establecidas como anexo cuyo contenido se compartirá con **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA:**

Anexo "Política DEFORLIJ",

Las partes, guiadas por los marcos legales internacionales y locales de protección a adolescentes y jóvenes, asumen el compromiso de promover prácticas seguras y de protección a los mismos, ante cualquier daño, abuso, abandono y explotación de cualquier tipo, asegurando que todo el personal relacionado a las actividades que se acuerden en el marco de los convenios marcos o específicos como en las relaciones que por éste se generen, estén capacitados y cumplan con la responsabilidad de protección; para este fin, se acuerda lo siguiente:

- Se prevendrá de manera permanente cualquier tipo de abuso a adolescentes y jóvenes.
- Se contribuirá a crear un ambiente en el cual adolescentes y jóvenes se encuentre en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de abuso.

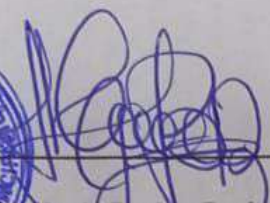


- De ser práctico y posible se asegurarán que las personas vinculadas a la ejecución del presente Convenio marco o sus convenios específicos se encuentren con adolescentes y jóvenes en ambientes abiertos y/o públicos.
- Se mantendrán en reserva los datos e información general sobre adolescentes y jóvenes, salvo en aquellos que resulte indispensable para la ejecución del presente Convenio o sus convenios específicos, y en este último siempre con los permisos requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

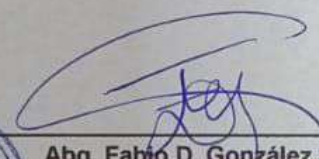
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las partes debidamente autorizadas lo suscriben en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villarrica, Paraguay a los días del mes de junio del 2022.




Sr. Magín Benítez Benítez
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA


Sra. Angélica Zárate Mercado
PRESIDENTA
DEFORLIJ




Abg. Fabio D. González Sanabria
SECRETARIO GENERAL.

